



**Pacto internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1603  
29 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1603ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 24 de julio de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET  
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA  
más tarde: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de la India

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de la India (CCPR/C/76/Add.6)

1. Por invitación de la Presidenta los Sres. Desai, Krishan Singh, Gupta, Venu y Sing Gill y la Sra. Chadha (India) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de la India y aprecia el alto nivel de sus miembros. El Comité reconoce los esfuerzos de la India en el ámbito de los derechos humanos; en particular le honra contar al Sr. Bhagwati entre sus miembros actuales.

3. El Sr. DESAI (India) dice que la India asigna suma importancia a su obligación de presentar informes en virtud del Pacto y los demás instrumentos internacionales en que es parte, pues considera que el sistema de órganos creados en virtud de tratados es el elemento más valioso de las actividades de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos. Hace ya 50 años que la India alcanzó la independencia. Debido a su enorme población, que actualmente representa una sexta parte de la humanidad, y a su gran diversidad de idiomas, religiones y niveles de desarrollo, la inmensa tarea de lograr el progreso económico, la transformación social y la plena democracia política es única para un país de esa magnitud. La India ha perseguido en todo momento los objetivos establecidos en el Preámbulo y, principalmente, en la parte III (Derechos fundamentales) y la parte IV (Principios rectores de la política del Estado) de su Constitución. Aunque las tareas que la India tiene ante sí en ocasiones pueden suscitar problemas en el ámbito de los derechos humanos, toda violación de estos derechos es contraria a la política del Estado y es objeto de examen y reparación en una sociedad abierta basada en el imperio de la ley.

4. Los procedimientos establecidos en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos no sólo ofrecen mecanismos para examinar el cumplimiento de las obligaciones que imponen a los Estados sino que les permiten a los órganos creados en virtud de los tratados comprender los problemas con que tropiezan los Estados para alcanzar sus objetivos. El diálogo constructivo así entablado sirve de estímulo a los Estados que ya son partes en los Pactos y alienta a otros a ratificarlos. La Corte Suprema de la India invoca cada vez más las disposiciones de los instrumentos internacionales, y los tribunales ordinarios a menudo se han servido del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer como guía para interpretar la legislación interna.

5. Las elecciones parlamentarias celebradas en la India en abril y mayo de 1996, en las que participaron 591 millones de electores, fueron los comicios democráticos de mayor magnitud de toda la historia. Un nuevo Gobierno, decidido a promover la descentralización y la creación de consenso en torno a las cuestiones nacionales, llegó al poder en una coalición basada en un Programa Mínimo Común. Los ministros principales de los estados federales se han reunido con una frecuencia nunca antes vista para formular políticas nacionales. El Gobierno ha mantenido e intensificado el proceso de reforma económica para

alcanzar un mejor nivel de vida y una sociedad humana y justa. Ha decidido adherirse a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del compromiso asumido en el Programa Mínimo Común.

6. Todos los ciudadanos tienen derecho a presentarse como candidatos a las elecciones y a votar en las elecciones periódicas para cubrir puestos en los tres niveles de gobierno -local, de los estados y de la Unión- establecidos por la Constitución. Todos los estados de la Unión participan plenamente en las elecciones parlamentarias, tienen sus propias asambleas elegidas democráticamente y son autónomos en cuestiones como el orden público, la policía, la administración local, la agricultura, las tierras y determinados impuestos.

7. Como se señala en el párrafo 8 del tercer informe periódico, en la India los tratados no son de aplicación automática. No obstante, en dos decisiones recientes la Corte Suprema dictaminó que las disposiciones del Pacto que aclaran y hacen efectivos los derechos fundamentales garantizados por la Constitución pueden aplicarse en ese sentido y que las disposiciones del derecho consuetudinario que no son contrarias al derecho municipal se consideran incorporadas en el derecho interno.

8. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha obtenido resultados bastante satisfactorios con su propio mecanismo de investigación. Exige a los gobiernos de los estados que informen de toda muerte o violación ocurrida durante la detención en un plazo de 24 horas, pues de lo contrario se supondrá que se ha intentado ocultar el hecho. Ha formulado recomendaciones específicas sobre la forma de reducir al mínimo las violaciones de los derechos humanos o de ponerles fin y sobre la colaboración entre las fuerzas armadas y la administración civil en zonas de subversión o terrorismo. La Comisión también ha recomendado reformas concretas en la policía, ha visitado centros de detención y ha propuesto cambios legislativos y otras medidas para mejorar las condiciones de las cárceles. Se ha ocupado enérgicamente de cuestiones relacionadas con los derechos del niño y junto con la policía, las fuerzas paramilitares y el ejército ha puesto en marcha actividades de formación en el ámbito de los derechos humanos. Seis estados han creado comisiones de derechos humanos y en varios de ellos se ha anunciado la creación de tribunales de derechos humanos. Dos estados y dos Territorios de la Unión cuentan con comités distritales para vigilar el respeto de los derechos humanos.

9. Una tercera parte de todos los cargos electivos en los panchayats y otros órganos locales se han reservado a las mujeres gracias a una enmienda de la Constitución; a raíz de ello, han ingresado en la vida pública alrededor de 800.000 mujeres. El Parlamento tiene ante sí un proyecto de ley para establecer cupos análogos en las asambleas legislativas federal y estatales. La India presentará en breve el primer informe periódico relativo a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Además, el Parlamento hace poco creó un comité mixto para seguir de cerca las medidas gubernamentales encaminadas a mejorar la condición de la mujer y examinar los informes de la Comisión Nacional de la Mujer.

10. Habida cuenta de las deliberaciones relacionadas con el informe periódico anterior, en el presente informe se trata de la legislación especial en forma pormenorizada. En el contexto de la demanda popular de que se encuentre una

solución jurídica y constitucional a la violencia terrorista que campea en algunas regiones de la India, se destaca que un Parlamento elegido democráticamente ha sancionado las disposiciones jurídicas pertinentes y que éstas se aplican a determinadas zonas, son objeto de examen periódico y pueden impugnarse ante los tribunales superiores y la Corte Suprema. La Ley de prevención de las actividades terroristas y disturbios (1989) caducó en mayo de 1995; se ha desistido de más de 20.000 casos tramitados en virtud de dicha Ley tras su revisión, y se encuentran aún detenidas en virtud de ella menos de 1.600 personas. En una sentencia de 27 de febrero de 1996, la Corte Suprema impartió directrices pormenorizadas en relación con la libertad bajo fianza en dichos casos. La Corte Suprema se pronunciará en breve sobre la validez de la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas de 1958 en una audiencia en que la Comisión de Derechos Humanos podría ser parte. Ese tribunal también dictaminó recientemente que el derecho a la salud es parte integral del derecho a la vida y que éste incluye el derecho a vivir con dignidad.

11. No se escatiman esfuerzos por investigar los casos de violación del derecho a la vida por parte de las fuerzas de seguridad y por juzgar a quienes se considera responsables. Siguiendo instrucciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 13 estados y un Territorio de la Unión han decidido filmar todas las autopsias que se realicen en dichos casos y presentar la película, junto con el informe escrito, a la Comisión. El Ministerio del Interior examina en estos momentos el informe de una comisión parlamentaria sobre un proyecto de enmienda de la cláusula 21 del artículo 176 del Código de Procedimiento Penal por el que se haría obligatoria la investigación judicial en todo caso de muerte, desaparición o violación durante la detención. En un caso reciente, la Corte Suprema sostuvo que toda forma de tortura viola el artículo 21 de la Constitución y estableció requisitos pormenorizados sobre todos los casos de detención y encarcelamiento; en caso de no cumplimiento, el funcionario responsable podrá ser objeto de medidas administrativas y considerado culpable de desacato.

12. Otros casos mencionados en el informe se relacionan con las obligaciones contraídas por la India en virtud de los artículos 6, 7 y 9 del Pacto. Entre otras cosas, la jurisprudencia reciente ha reforzado el derecho a la indemnización. Aunque, como se consigna en la declaración de la India relativa al artículo 9, no existe un derecho reglamentario a la indemnización por la detención ilícita, los tribunales conceden indemnizaciones por violación de un derecho constitucional. Además, el proyecto de ley que tiene en estudio un comité parlamentario dispondrá la indemnización de las víctimas de detenciones y encarcelamientos ilícitos.

13. Con referencia al artículo 10 del Pacto, la Corte Suprema recientemente recomendó la publicación de un manual penitenciario nacional destinado a reducir el problema del hacinamiento racionalizando el sistema de libertad condicional o de libertad anticipada. Pidió al Gobierno que reemplazara la Ley penitenciaria de 1984 por una nueva ley y a los gobiernos estatales que modificaran sus respectivas leyes en consecuencia y que crearan prisiones abiertas en todos los distritos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha investigado las condiciones imperantes en las prisiones del país y está elaborando un proyecto de ley modelo basado, entre otras cosas, en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Según la Constitución, las prisiones son de la competencia de los estados, pero la Administración central les proporciona asistencia financiera. También se han celebrado acuerdos bilaterales de

traslado de condenados con España y el Reino Unido y se tiene la intención de firmar otros; las medidas que se adopten en virtud de dichos acuerdos deben contar con el consentimiento del recluso.

14. Tras unos 10 años de estudio, se presentará al Parlamento durante el actual período de sesiones legislación sobre la libertad de información basada en las recomendaciones de un grupo de trabajo. Entretanto se ha solicitado a todos los ministerios y departamentos federales que creen servicios de información pública. Por otra parte, un nuevo proyecto de ley tiene por fin crear un organismo de derecho público para reglamentar las emisiones de radio y televisión sobre la base del derecho de los ciudadanos a recibir y transmitir información.

15. En cuanto al artículo 24 del Pacto, la India recientemente presentó su primer informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Algunas sentencias recientes de la Corte Suprema se refieren a ese tema, en particular algunos dictámenes sobre el derecho a la educación gratuita y obligatoria de todos los niños hasta los 14 años de edad y otros sobre el pago de contribuciones a un fondo de bienestar social y rehabilitación en casos de violación de la Ley de prohibición y reglamentación del trabajo infantil de 1986. En enero de 1997 se celebró una conferencia de ministros, secretarios y comisionados de trabajo de los diferentes estados sobre las medidas necesarias para poner en práctica las directrices de la Corte Suprema relativas al alejamiento de los niños de toda ocupación peligrosa y la mejora de las condiciones de trabajo de los niños que se desempeñan en ocupaciones no peligrosas.

16. En 1993 el Parlamento, en virtud de una enmienda constitucional, hizo reglamentaria la autonomía de las aldeas, pero la descentralización del poder no se ha hecho extensiva a las zonas tribales especificadas en la Constitución. No obstante, una ley aprobada por el Parlamento en diciembre de 1996 dispone que la unidad básica de la administración comunitaria de aldeas será una asamblea facultada para la gestión de los asuntos cotidianos y los recursos naturales y para pronunciarse en casos de litigio, planificar y ejecutar programas de desarrollo y supervisar las actividades de desarrollo del Gobierno en su jurisdicción. La educación y la salud tendrán prioridad en la asignación de los recursos. La adquisición de terrenos para proyectos de desarrollo y la concesión de licencias para la explotación de los minerales secundarios de la zona serán objeto de consulta local.

17. Con posterioridad a la finalización del informe, el Gobierno invitó al ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que visitara la India en mayo de 1995. Además, la Comisión de Derechos Humanos ha recibido un informe del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa, quien visitó la India en diciembre de 1996; en el informe se toma nota de la situación en general satisfactoria respecto de la tolerancia y la no discriminación. Varias organizaciones no gubernamentales también visitaron la India durante el período. El Gobierno ha firmado un memorando de entendimiento con el CICR por el que permite que éste visite las prisiones y centros de detención de Jammu y Cachemira.

18. Para hacer frente al problema del disenso, la India ha elaborado un sistema basado en una mayor participación del pueblo en la determinación de su destino y en un desarrollo socioeconómico equitativo. En Punjab, se ha consolidado el

proceso de normalización iniciado en 1992, tras un decenio de violencia; el resultado de las elecciones municipales, estatales y al Parlamento central ha puesto de manifiesto un apoyo abrumador a la paz y la normalidad. Desde el acceso al poder de la nueva coalición de gobierno en Punjab en febrero de 1997, la vida social, política, cultural y económica del estado está en pleno auge. Sin embargo, no se ha descuidado la cuestión de la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos durante el período en que reinó la violencia; se ha creado una comisión estatal de derechos humanos y la Corte Suprema supervisa directamente las acciones encaminadas a encarar, por conducto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Dirección Central Federal de Investigaciones, los abusos cometidos en el pasado. En la zona nororiental se ha puesto en marcha un diálogo incondicional con los militantes y se ha anunciado un conjunto de medidas económicas por valor de varios miles de millones de rupias para la región, cuyo objetivo es hacer frente a las causas profundas del extremismo, buscar soluciones políticas e intensificar los esfuerzos para alcanzar un desarrollo económico completo. Se ha establecido un comité de alto nivel encargado de examinar el problema de la población educada que no tiene trabajo, así como una comisión de alto nivel que se ocupará de los atrasos en la prestación de servicios básicos mínimos y la escasez de infraestructuras.

19. En las elecciones celebradas en 1996, la población de Jammu y Cachemira, rechazó decididamente la violencia. Durante el Gobierno del Sr. Farooq Abdullah, la Asamblea del estado dispuso la creación de una comisión estatal de derechos humanos, y se están estudiando medidas para dar al estado y a la región mayores facultades. Se han tomado iniciativas para mejorar las condiciones de detención y reexaminar algunos casos. Aunque la violencia aún no ha cesado, la militancia organizada se ha reducido y la mayoría de los militantes que aún quedan son extranjeros y mercenarios. Más de 1.200 militantes han depuesto las armas y el gobierno del estado ha puesto en marcha programas para su rehabilitación. Se están revisando por completo los casos de algunos detenidos y se pone en libertad a todas las personas acusadas de delitos menores. Estas medidas, junto con una supervisión estricta de las fuerzas de seguridad, sin duda ayudarán a poner freno a las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, no se hace caso omiso de las violaciones de los derechos humanos ni se las tolera; se toman medidas contra los responsables.

20. La delegación hará todo lo posible por contestar a cualquier pregunta adicional que el Comité desee hacer respecto del informe y la información complementaria que se ha proporcionado.

21. La PRESIDENTA agradece al representante de la India su presentación pormenorizada y pide que se responda a las preguntas que aparecen en la parte I de la lista de cuestiones (CCPR/C/59/Q/IND/4).

22. El Sr. DESAI (India), contestando la pregunta N° 1, dice que, a pesar de los graves problemas de seguridad nacional y orden público, no rige un estado de excepción en la actualidad ni ha regido en ninguna región del país durante el período que se examina. Reseña las disposiciones constitucionales relativas a la declaración del estado de excepción y sus consecuencias, afirmando que el derecho a la vida, la libertad y la dignidad de la persona no podría suspenderse por efecto de una eventual declaración de este tipo. De esta afirmación se desprende que no se ha hecho uso del procedimiento de notificación previsto en el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto.

23. La legislación a la que aludió el Comité en su pregunta se describió en los párrafos 49 a 57 del informe (CCPR/C/76/Add.6) y se refiere principalmente a la Ley de seguridad nacional y la ley de facultades especiales de las fuerzas armadas. Aunque su propósito es dar a los agentes del orden público los medios para encarar situaciones y delitos especiales, no debe confundirse con la legislación de excepción.

24. Reseñando las situaciones y la forma en que podría aplicarse la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas, dice que si bien las disposiciones en materia de aplicación de la ley, el mantenimiento del orden público y la seguridad interna son principalmente responsabilidad de los gobiernos de los estados, periódicamente se han desplegado las fuerzas armadas de la Unión, que comprenden todo el aparato de seguridad del país y no sólo el ejército, para asistir a las autoridades civiles en aquellos estados en que se viven situaciones especialmente graves y prolongadas que ponen en peligro el orden público o que se ven enfrentados a actos de violencia o terrorismo. La Ley sirve de base legislativa y puede aplicarse solamente en zonas "de conflicto". Esa calificación, que debe determinarse y declararse oficialmente que es objeto de análisis por parte del Parlamento y los medios de difusión y cuya vigencia es objeto de control permanente, se refiere principalmente a regiones de Punjab, Jammu y Cachemira y los estados nororientales. La Ley no crea nuevas figuras penales ni confiere facultades extraordinarias, salvo autoridad policial a las fuerzas centrales. Tampoco se aleja de las normas del debido proceso ni suspende ningún derecho ni su aplicabilidad. No obstante, el Gobierno de la Unión está deseoso de reducir el número de intervenciones de las fuerzas paramilitares y el ejército en virtud de esa Ley y para ello se han tomado diversas medidas, que el orador describe, con el fin de reforzar la preparación y la autonomía de las fuerzas policiales de los estados.

25. Resumiendo, el orden público y las funciones de policía son asuntos de los que normalmente se ocupan los diferentes estados; la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas se invoca solamente en casos extremos cuando se requiere la asistencia de las fuerzas centrales.

26. En el informe que el Comité tiene ante sí también se describen las salvaguardias. El delegado reitera que la mencionada Ley se aplica sólo en las zonas notificadas en que se registran "disturbios y condiciones peligrosas" y las más altas autoridades del estado correspondiente las han identificado como tales. Se han enumerado las actividades en cuya represión pueden actuar las fuerzas armadas con arreglo a la Ley; debe establecerse oficialmente la necesidad de la intervención; ésta debe ir precedida de advertencias; y no debe interpretarse que las facultades que confiere la Ley autoricen a disparar para matar o -como se ha afirmado- intervenir contra reuniones lícitas, como, por ejemplo, una reunión familiar, ni a detener a cualquier persona que tenga en su poder cualquier objeto que pueda parecerse a un arma, o disparar contra ella. Las detenciones o confiscaciones de bienes deben comunicarse de inmediato a la policía local. Existen otras salvaguardias en las directrices internas y los reglamentos dictados por las propias fuerzas armadas.

27. La Ley de seguridad nacional, que también ha sido objeto de críticas, es una ley de detención preventiva que ha dado lugar a vivas polémicas y ha sido objeto de frecuente revisión judicial en el curso de la cual se han establecido numerosas garantías constitucionales o se las ha incorporado en la propia Ley con objeto de impedir las detenciones arbitrarias o incluso las detenciones

prolongadas sin que el detenido comparezca ante la justicia. Diversas decisiones judiciales posteriores han fortalecido aún más dichas garantías. Además, el Gobierno central, que no ha ordenado ninguna detención en virtud de la Ley, supervisa estrechamente su administración por los gobiernos de los estados, insistiendo en que deben recurrir a ella con criterio y moderación y sólo en la medida de lo necesario.

28. Respecto de las repercusiones de los disturbios internos, el orador dice que se han distribuido a los miembros del Comité algunos documentos en que se define el perfil de la violencia terrorista en las zonas de disturbios y se ha demostrado el efecto de dicha violencia en los derechos de los ciudadanos inocentes en general, así como de determinadas categorías de personas, como los periodistas, los activistas políticos, los miembros del poder judicial, los funcionarios y policías y sus familias. La India, al igual que otras sociedades pluralistas, democráticas y seculares, es especialmente vulnerable a las fuerzas del extremismo político; la mortal combinación de violencia, extremismo e intolerancia que representa el terrorismo es una negación de todos los valores liberales en que se sostiene el concepto de derechos humanos. Además de luchar decididamente contra el terrorismo, las autoridades han puesto en marcha una serie de iniciativas para resolver los problemas y mejorar la situación de las zonas afectadas. Entre ellas se cuentan el diálogo político incondicional y programas de desarrollo social y económico en los estados nororientales e iniciativas conducentes a la restauración del régimen democrático tras las elecciones libres e imparciales en Punjab. En Jammu y Cachemira está en marcha un importante programa de rehabilitación económica y aceleración de las actividades de desarrollo. Existen pruebas tangibles de que la vida de la población y las actividades del gobierno y la administración locales están volviendo a la normalidad, a pesar de que hay fuerzas externas que siguen recurriendo a la violencia, en gran medida con el concurso de ciudadanos extranjeros y mercenarios.

29. La India está consagrada a la lucha contra la amenaza del terrorismo y a la defensa de su integridad territorial contra todo peligro, pero vela igualmente por que las medidas que se tomen en ese sentido respeten estrictamente las leyes nacionales y las normas de derechos humanos. A pesar de las situaciones sumamente difíciles en que deben operar las fuerzas de seguridad, no pueden gozar de ninguna impunidad; siempre que se denuncian violaciones de los derechos humanos, se realizan investigaciones de inmediato, se hacen las acusaciones del caso y se juzga a los responsables.

30. El Sr. GUPTA (India), respondiendo a la pregunta N° 2, dice que normalmente el uso de armas por la policía está autorizado con tres fines: en legítima defensa; para dispersar reuniones ilícitas y, en ciertas circunstancias, para proceder a una detención. Cuando se trata de legítima defensa, no puede infligirse más daño del necesario con tal fin, pero puede causarse la muerte si es razonable prever que la agresión que motiva el ejercicio del derecho conlleva un peligro inminente de muerte o lesión grave. La decisión de dispersar reuniones ilícitas normalmente incumbe a un magistrado y, en situaciones excepcionales, a un oficial de las fuerzas armadas de la Unión. Puede aplicarse mediante el uso gradual de la fuerza, tras haber hecho las debidas advertencias; dicho uso no debe ir más allá del mínimo necesario y cesará en cuanto se haya dispersado la reunión. Pueden efectuarse disparos, e incluso provocar la muerte, pero sólo como medida extrema y en circunstancias claramente establecidas.

31. Las medidas que ha descrito el orador son objeto de diversas instrucciones, directrices y aclaraciones destinadas a impedir todo abuso en el ejercicio de las facultades otorgadas a la policía del Estado o a las fuerzas armadas de la Unión para el mantenimiento del orden público. Incluso cuando las fuerzas especiales actúan al amparo de la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas, el uso de la fuerza que pueda entrañar el abrir el fuego se circunscribe también a las tres circunstancias básicas mencionadas al comienzo de la exposición. Sin embargo, las condiciones pueden ser mucho más complejas y difíciles; al respecto, presenta algunos ejemplos, en primer lugar con relación a las reuniones ilícitas que plantea peligros perceptibles para la vida y los bienes; en segundo lugar, con relación al proceso de detención y captura; y en tercer lugar, con relación a otras situaciones que ponen en grave peligro a la policía o el personal de seguridad. Como se dijo antes, se han dado al personal directrices e instrucciones pormenorizadas; no son jurídicamente vinculantes, pero su incumplimiento puede ser justiciable.

32. En las fuerzas armadas de la Unión existe una jerarquía de fuerzas. Enumera los diferentes órganos que cuentan con entrenamiento y equipo especiales para desempeñar diversas funciones en el marco general del mantenimiento del orden público y la lucha contra el terrorismo y la subversión, y describe en forma pormenorizada el equipo y las operaciones de uno de los cuerpos más numerosos, la Fuerza Central de Policía de Reserva. Todas esas fuerzas, como ya se ha señalado, tienen por misión intervenir para asistir a las autoridades de los estados y la policía local, sobre las cuales recae la responsabilidad principal de las medidas antidisturbios y las situaciones de orden público.

33. Es difícil determinar el número de muertes provocadas por el uso de las facultades concedidas a las fuerzas de seguridad en las zonas de disturbios, dado que esas fuerzas por lo general actúan en forma concertada con la policía local. No obstante, se han proporcionado al Comité cifras de las víctimas registradas entre la población civil, los terroristas y el personal de las fuerzas de seguridad que le servirán para hacerse una idea general de la situación.

34. En cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las normas que rigen el uso de armas de fuego por la policía y las fuerzas de seguridad, menciona y describe seis mecanismos. Primero, la propia legislación debe servir de control: las fuerzas que actúan en defensa de la ley no pueden estar por encima de ésta. Segundo, la norma básica de que las fuerzas de seguridad deben presentar informes diarios sobre la situación y los incidentes, así como los procedimientos existentes para la presentación de las denuncias, permiten determinar cuándo se ha abierto el fuego y ha habido víctimas. Tercero, los gobiernos de los estados también deben informar diariamente al Gobierno central acerca de la situación, y el Gobierno central sigue de cerca dichos informes cada vez que a priori un incidente en el que se han visto involucradas las fuerzas de seguridad puede requerir una investigación más exhaustiva. Cuarto, las unidades (células nodales) creadas en cada uno de los órganos de las fuerzas de seguridad y en el Ministerio del Interior también verifican las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos y adoptan las medidas complementarias necesarias. Quinto, los ciudadanos afectados por las acciones de las fuerzas de seguridad pueden hacer sus propias denuncias, que se investigan con regularidad y pueden promover el enjuiciamiento de los oficiales de seguridad. Por último, existen recursos tales como la presentación de peticiones a los tribunales superiores y la Comisión Nacional de Derechos

Humanos: se realizan investigaciones, se pueden impugnar las alegaciones y se puede ordenar el procesamiento de los responsables.

35. Así pues, ni más ni menos que 315 funcionarios de las fuerzas de seguridad han sido objeto de procesos o de procedimientos de otro tipo por violaciones de los derechos humanos o de la ley o de las directrices en Jammu y Cachemira y en los estados nororientales. Otros casos están aún en trámite, y el Gobierno está decidido a que se resuelvan sin demora. En cuanto a las propias fuerzas de seguridad, no ven con agrado la presencia entre sus filas de personas que en sus actos han demostrado un abierto desprecio por la ley y hacen todo lo posible por reducir al mínimo la pérdida de vidas y de bienes entre la población civil a manos de su personal, aunque éste actúe de buena fe, por evitar las reacciones excesivas y por que en sus operaciones las fuerzas ejerzan la máxima moderación.

36. La Sra. Medina Quiroga ocupa la Presidencia.

37. El Sr. KRISHAN SINGH (India), respondiendo a la pregunta N° 3 de la lista de cuestiones sobre las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y las torturas, dice que el Gobierno ha recibido diversas denuncias por conducto de los mecanismos que existen con tal fin: denuncias de particulares consignadas en primeros informes registrados ante la policía e informes de los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y las distintas dependencias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se han recibido diversas denuncias de los tribunales y de las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos. Las denuncias también son objeto de examen en las legislaturas estatales y el Parlamento federal, y en algunos casos los denunciados se han presentado simultáneamente ante la justicia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se hace todo lo posible por que las denuncias se investiguen de inmediato y, cuando se determina que se han cometido violaciones concretas de los derechos humanos, se toman medidas para brindar reparación a las víctimas y castigar a los funcionarios responsables.

38. Los reglamentos de las fuerzas armadas también contienen disposiciones concretas por las que se crea un procedimiento de investigación y juicio. Las medidas tomadas para castigar a los funcionarios de las fuerzas de seguridad por violaciones de los derechos humanos en Jammu y Cachemira y en la región nororiental van desde diversas de carácter disciplinario hasta 12 años de prisión rigurosa. Castigos tales como las amonestaciones, aunque al parecer son inocuos, tienen importantes consecuencias para la carrera del funcionario. También se está haciendo lo posible por dar publicidad a las medidas tomadas, con lo que se espera despertar la confianza de las eventuales víctimas y destacar la importancia de las cuestiones de derechos humanos entre el personal de las fuerzas armadas.

39. La policía armada de Punjab ha sufrido el mayor número de bajas como consecuencia de los ataques terroristas en ese estado y, por consiguiente, han sido objeto de la mayoría de las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos. Se ha dado de baja a varios funcionarios policiales y se han impuesto otras diversas penas. Tanto la Corte Suprema como la Comisión Nacional de Derechos Humanos se han interesado directamente en las violaciones de los derechos humanos en Punjab y la Dirección Central de Investigaciones presenta sus conclusiones sobre dichas denuncias directamente a la Corte Suprema. Esta también ha pedido a la Comisión que se ocupe de diversas cuestiones, entre ellas las indemnizaciones, y ha declarado que sus órdenes serán vinculantes al

respecto. El Tribunal Superior de Jammu y Cachemira supervisa directamente la investigación de las denuncias de determinadas violaciones de los derechos humanos en el estado.

40. En una sentencia dictada recientemente en Bengala Occidental, la Corte Suprema impartió directrices para impedir las violaciones relacionadas con detenciones efectuadas por la policía, y en un caso relativo a peticiones presentadas por el Comité de Libertades Cívicas de Andhra Pradesh sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales por la policía en presuntos enfrentamientos con una organización terrorista de izquierda denominada "Grupo de Guerra Popular", la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha formulado recomendaciones e impartido directrices que se han transmitido a los ministros principales de todos los estados.

41. El Gobierno está decidido a garantizar que las medidas de lucha contra el terrorismo respeten las leyes nacionales y las normas de derechos humanos y ha hecho todo lo posible por que las fuerzas de seguridad ejerzan la máxima moderación en sus operaciones. Ha explicado claramente a todos sus funcionarios que nadie gozará de impunidad en los casos de violación de los derechos humanos. Se han impartido instrucciones claras sobre la conducta esperada de las fuerzas de seguridad durante las operaciones contra los grupos militantes.

42. El Gobierno también ha puesto en marcha un programa de educación en materia de derechos humanos para las fuerzas de seguridad en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Jefe del Estado Mayor del Ejército ha dictado una orden para que todo el personal observe y respete los derechos humanos en el desempeño de sus funciones y el personal militar lleva consigo un ejemplar de estas normas en todo momento. Entre ellas se cuentan las de permitir que representantes de las autoridades civiles locales para realizar operaciones de búsqueda, no disparar sin haber hecho una advertencia y a menos que sea absolutamente necesario, entregar a las personas detenidas en la comisaría más cercana en el plazo más breve, y detener sólo a aquéllos que hayan cometido delitos judiciales o de quienes quepa suponer que han cometido o están por cometer un delito justiciable.

43. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

44. El Sr. DESAI (India), respondiendo a la pregunta N° 4 sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dice que su principal objetivo es la protección de los derechos humanos que la Ley de protección de los derechos humanos de 1993 define como los derechos relacionados con la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona y que están garantizados por la Constitución y los dos Pactos. En la Ley se dispone que la Comisión puede investigar, por propia iniciativa o a solicitud de la víctima o cualquier persona en nombre de ésta, una denuncia de violación de los derechos humanos, de instigación a una violación o de negligencia en la prevención de dichas violaciones por un funcionario público. También puede intervenir en todo procedimiento relativo a una denuncia de ese tipo que se tramite ante un tribunal con la aprobación de éste, y visitar centros de detención. Al investigar las denuncias, la Comisión tiene todas las facultades de un tribunal civil y también puede valerse de una disposición del Código de Procedimiento Penal para autorizar a sus funcionarios a confiscar documentos relativos a la cuestión que se investigue. La Comisión cuenta con su propio personal de investigación, que es dirigido por un funcionario con el rango de director general de policía.

45. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de marzo de 1996, la Comisión registró 10.195 denuncias, entre las que se contaban denuncias de muertes durante la detención, desapariciones, detenciones ilegales, excesos cometidos por la policía, atrocidades contra las castas y tribus reconocidas, ultrajes cometidos contra mujeres y casos de degradación del medio ambiente. En el mismo período, la Comisión declaró admisibles 444 casos de muerte durante la detención y 1.115 casos de tortura y otras agresiones; se ha suspendido de sus funciones a 79 policías, se han tomado disposiciones administrativas contra 26 y se ha procesado a otros 22 como resultado de las recomendaciones de la Comisión. Se han pagado indemnizaciones de entre 25.000 y 1 millón de rupias a 22 personas en 13 casos. En dos casos recientes, la Comisión dictaminó que la indemnización que correspondía pagar al familiar más cercano de las víctimas era responsabilidad no sólo del estado sino también de los policías responsables; los gobiernos estatales afectados acataron ese dictamen.

46. En su informe correspondiente a 1995-1996, la Comisión dejó constancia de que los gobiernos estatales o cualquier otra autoridad no se han negado en ningún caso a aceptar o cumplir las recomendaciones de la Comisión respecto de denuncias de particulares. Toda vez que fue necesario, la Comisión recurrió a los tribunales para hacer respetar los derechos humanos de particulares y grupos. En 1996-1997, sobre la base de las investigaciones realizadas por su división de investigaciones, se iniciaron procesos penales contra 167 personas, de las cuales 144 eran policías; se ha suspendido a 113 policías y se han iniciado acciones administrativas contra otros 116. Se ha ordenado el pago de indemnizaciones de entre 50.000 y 150.000 rupias a 16 personas en diez casos.

47. El artículo 18 de la Ley de protección de los derechos humanos de 1993 faculta a la Comisión a realizar investigaciones pormenorizadas de casos en que estén implicadas otras autoridades, y en el artículo 19 se le exige, respecto de las denuncias de violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas, que solicite un informe al Gobierno central y, tras recibirlo, que decida si dará curso a las denuncias y, en su caso, formule sus recomendaciones al Gobierno. Esa disposición no ha limitado la facultad de la Comisión de observar de cerca las acciones de las fuerzas armadas. Cada vez que ha tenido dudas acerca del valor de una denuncia que le ha presentado, la Comisión ha pedido informes complementarios sobre los hechos o conclusiones que estimaba ambiguos o erróneos, y no ha dudado en pedir a los oficiales superiores de las fuerzas armadas que comparezcan ante ella para responder a preguntas sobre las denuncias examinadas. Sus informes al Parlamento demuestran que las fuerzas armadas han accedido de buen grado a proporcionar la información complementaria solicitada en forma oral o escrita. Cada vez que la Comisión ha hecho recomendaciones, el Gobierno central le ha informado debidamente de las medidas tomadas. La Comisión también ha hecho público su informe, junto con sus recomendaciones y las medidas tomadas y ha informado debidamente al peticionario o a su representante del resultado.

48. En cuanto a la disposición del artículo 36 de la Ley que impide que se investiguen las denuncias de más de un año de antigüedad, el Gobierno ha tomado muy en cuenta las recomendaciones de la Comisión y ha llegado a la conclusión de que se necesita más tiempo y experiencia para estudiar la posibilidad de introducir cambios en la legislación existente. Mientras que durante los seis primeros meses de existencia de la Comisión ésta ha recibido alrededor de 65 denuncias por mes, la cifra es ya de casi 4.000 por mes. El aumento es indicio de una mayor confianza de los ciudadanos en la Comisión, pero al parecer

también tiene alguna incidencia el hecho de que ya no se puedan investigar las denuncias de más de un año de antigüedad.

49. Respondiendo a la pregunta N° 5 de la lista de cuestiones, el orador dice que en lo que respecta a las leyes de fondo, la legislación antiterrorista específica -la Ley de actividades terroristas y disturbios- ha caducado, pero diversos elementos de los actos terroristas están previstos en el Código Penal de la India, la Ley de armas de la India, la Ley de explosivos de la India, la Ley de prevención de actividades ilícitas, etc. Ya se ha proporcionado información respecto de la violencia terrorista en las regiones declaradas zonas de disturbios e incidentes análogos que han perpetrado extremistas de izquierda en Andhra Pradesh, Bihar y otros Estados y terroristas de diversos grupos en otras regiones del país, incluidas Bombay y Nueva Delhi.

50. La traición se cuenta entre los delitos definidos por los artículos 121, 122 y 124 A del Código Penal de la India sobre la guerra contra la India y la sedición; disposiciones sobre actos análogos a la traición figuran en la Constitución y en leyes como la Ley de prevención de las actividades ilícitas. Se ha observado que en general los delitos de traición van acompañados de actos de violencia que pueden calificarse de terrorismo o amenazas al orden público.

51. Las actividades perjudiciales para la defensa de la India, sus relaciones con potencias extranjeras o la seguridad del Estado y las actividades perjudiciales para el mantenimiento del orden público o del aprovisionamiento y los servicios esenciales para la comunidad pueden ser motivo de detención preventiva, pero la orden pertinente debe estar bien fundamentada y ser avalada por documentos completos y circunstanciados en que aparezcan todos los detalles pertinentes de manera que el detenido pueda hacer una declaración para que un órgano independiente examine el fondo de la cuestión. La propia orden también puede ser objeto de revisión judicial. La Constitución prevé garantías y recursos para toda detención hecha en relación con dichos delitos, y su investigación y procesamiento esté sometido a los controles y procedimientos normales previstos en el Código de Procedimiento Penal. En cuanto a la detención en virtud de la Ley de seguridad nacional, dicho instrumento prevé mecanismos de control y garantías que son aplicadas por los tribunales.

52. En la actualidad hay 673 personas detenidas en virtud de la Ley de seguridad nacional y unas 1.588 en virtud de la Ley de actividades terroristas y disturbios. Las cifras son objeto de vigilancia constante por parte de los tribunales y del Gobierno.

53. El Sr. KRISHAN SINGH (India), respondiendo a la pregunta N° 6, dice que la Constitución confiere a las castas y tribus reconocidas una condición especial. Su bienestar reviste la máxima prioridad y se han tomado medidas para garantizar su participación efectiva en la administración del país y su promoción social y económica. El Gobierno ha adoptado un enfoque dual para garantizar la protección efectiva de sus derechos y mejorar su condición socioeconómica. La Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas es parte del marco institucional y los Planes de Componentes Especiales desempeñan una función importante al concentrar los recursos financieros en la educación, la formación y la asistencia para el trabajo por cuenta propia. Los Planes de Componentes Especiales encauzan los fondos hacia planes concretos, y los gobiernos de los estados, los Territorios de la Unión y los ministerios de la Unión deben destinar fondos a dichos planes por lo menos en la misma proporción que la

población de las castas y tribus reconocidas en las situaciones de que se trate. La aprobación de los Planes de Componentes Especiales ha producido una importante mejora en la condición socioeconómica de esas comunidades.

54. La Comisión Nacional también contribuye de manera importante a asegurar que se preste atención a los problemas de esas comunidades vulnerables. Su labor ha consistido principalmente en presentar reclamaciones a las autoridades competentes y en investigar de inmediato las denuncias de atrocidades. En el período 1993-1994, la Comisión Nacional realizó 44 investigaciones de ese tipo sobre el terreno y presentó las recomendaciones correspondientes a las autoridades para que tomaran medidas inmediatas. Sus planes para el futuro comprenden la creación de un banco de datos y una dependencia económica encargada de supervisar la ejecución de los programas de desarrollo; también se propone crear una dependencia de asistencia jurídica gratuita en todas las capitales de los estados e intervenir en todos los procesos judiciales relativos a cuestiones de política que tengan que ver con el bienestar de los miembros de las castas y las tribus reconocidas.

55. No es posible eliminar un sistema social arraigado como el de las castas únicamente con la legislación: el tiempo hará que las costumbres cambien al propagarse la educación y al promoverse el desarrollo económico y social, pero esos cambios no podrán lograrse sólo con acciones oficiales, sino que deben participar en ellos todos los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales mediante programas de sensibilización y educación. Al mismo tiempo, los aspectos más abominables del sistema de castas, como por ejemplo la condición de los intocables, no tiene cabida en una sociedad que defiende los derechos humanos sobre la base de la igualdad y la no discriminación. El Gobierno sigue firmemente decidido a luchar contra el sistema de los intocables y los prejuicios sociales contra los miembros de las castas reconocidas. La política nacional de educación de la India asigna especial importancia a promover la integración nacional, la tolerancia, la comprensión mutua y la armonía comunitaria, y se ha incluido en los libros de texto de las escuelas e institutos superiores material sobre la vida y las enseñanzas de los reformadores sociales del pasado que lucharon contra la discriminación basada en las castas. También se están tomando varias iniciativas para promover la armonía entre las castas recurriendo a los medios de difusión electrónicos y gráficos.

56. Los propios miembros de las comunidades desfavorecidas han planteado el reto más formidable a la división tradicional de la sociedad india: van cobrando conciencia de sus derechos y defendiéndose de toda forma de discriminación. A medida que se educan y se afirman en la sociedad, se va cuestionando el orden establecido. Muchos de los conflictos y enfrentamientos obedecen a que la India avanza hacia el disfrute efectivo de la igualdad entre todos los segmentos de su población.

57. Pasando a la pregunta 7 sobre la servidumbre laboral, dice que los síntomas de la extrema pobreza no deben confundirse con violaciones deliberadas de los derechos humanos por parte de los Estados. Muchos problemas son consecuencia de unas necesidades básicas no satisfechas, el analfabetismo y el bajo nivel de desarrollo económico, y la servidumbre laboral y el trabajo infantil se cuentan entre ellos. El Gobierno tiene la responsabilidad de tratar de erradicar dichas prácticas mediante la promulgación e imposición estricta de leyes. La promoción de la alfabetización y el conocimiento de los derechos legales tienen también

una importancia decisiva. Los avances en esas esferas exigen la participación de todos los agentes de la sociedad civil, desde los órganos locales y las organizaciones no gubernamentales hasta los particulares.

58. El Gobierno asigna suma importancia a la erradicación total de la servidumbre laboral. Algunas de las esferas prioritarias de acción son la realización de nuevas encuestas para detectar casos de servidumbre por deuda o reincidencia, la concertación de los planes patrocinados por el Gobierno central con otros planes de lucha contra la pobreza a fin de garantizar la rehabilitación efectiva, y activar plenamente los comités de vigilancia de los distritos y de las subdivisiones en que participan las organizaciones no gubernamentales. También se impartieron instrucciones a todos los gobiernos estatales para que realizaran encuestas que permitieran reconocer a las personas que trabajan en condiciones de servidumbre: de esa manera se pudo identificar a 27.760 de ellos entre octubre y diciembre de 1996, en su mayoría en el estado de Tamil Nadu. Se ha aconsejado a los estados que elaboren planes para su rehabilitación. Se está procurando llegar a las personas sometidas a servidumbre mediante programas de lucha contra la pobreza y de generación de empleo y sensibilizar a los funcionarios públicos acerca del problema. Las cifras correspondientes a los procesos iniciados en virtud de la Ley de abolición del sistema de la servidumbre laboral de 1976 indican que hasta marzo de 1993 hubo 3.143 casos en 12 estados, de los cuales 1.190 concluyeron en condenas.

59. El Sr. VENU (India), contestando a la pregunta 8 a) sobre la igualdad de los sexos, dice que en la India se reconoció a la mujer la igualdad de derechos políticos en el momento de la independencia y desde entonces se ha hecho un esfuerzo consciente por aumentar su presencia a todos los niveles de responsabilidad de la sociedad india. De hecho, el Parlamento tiene ante sí en estos momentos un proyecto de ley para reservar a las mujeres una tercera parte de los escaños en el Parlamento y en las asambleas estatales y la cuestión es objeto de un activo debate. El Parlamento también creó recientemente un comité de promoción de la mujer. Aunque se ha logrado establecer la presencia de la mujer en la vida pública, queda aún por resolver el problema de darle verdaderos poderes y responsabilidades: la India tiene un largo camino que recorrer antes de poder afirmar que la mujer participa en igualdad de condiciones con el hombre en todos los aspectos de la vida nacional.

60. No obstante, la participación política de las mujeres está a la par de la de los hombres, y en algunos casos es superior. En las elecciones generales de 1996 la tasa de participación de la mujer fue del 53% comparada con la tasa general del 57%, y se presentaron 599 candidatas al Parlamento: hay ahora 40 diputadas y 19 representantes en la Cámara Alta y 5 mujeres son miembros del Consejo de Ministros. Casi un millón de mujeres toman parte en la vida pública a nivel de las aldeas y los distritos, y representan un 8,93% de los funcionarios en el Servicio Administrativo, y un 11,28% en el Servicio Exterior.

61. Aunque para 1995 la mujer representaba un 15% de la fuerza laboral total, su acceso al empleo depende aún en gran medida de su acceso a la educación y a la formación, y aún está muy a la zaga del hombre en alfabetización. De todas maneras, el número de mujeres empleadas en los sectores técnico y profesional ha aumentado 23 veces desde el decenio de 1950. Aunque es difícil cuantificar su participación en la vida social y cultural, desempeñan un papel destacado en la

música, la danza, la literatura, el cine y todos los aspectos del trabajo social.

62. Respecto de las desigualdades en las leyes que rigen el matrimonio, el divorcio y la herencia, el orador explica que como parte de una política de protección de la identidad cultural de diversas comunidades, en particular minorías religiosas, la India permite que las diferentes comunidades mantengan sus propias leyes al respecto. Si se desea lograr un cambio social, la legislación sólo puede basarse en el consenso entre los segmentos interesados de la población, y por consiguiente el criterio del Gobierno ha sido proceder con cautela y esperar a que las propias comunidades soliciten las reformas. Cabe destacar que, tras la solicitud de reforma formulada por la comunidad parsi, se ha modificado la Ley de matrimonio y divorcio parsi para reconocer la igualdad de derechos de la mujer. La India también ha tomado diversas medidas para asumir los compromisos que adquirió como parte en el Programa de Acción de Beijing, y consagrará recursos adicionales a diversos programas destinados a mejorar la condición de la mujer.

63. Se está logrando imponer las leyes que prohíben el matrimonio en la infancia, como lo demuestra el hecho de que la edad promedio del matrimonio para la mujer haya aumentado de 13 años a comienzos de siglo a 19,5 años en 1992. En 1994, se impidieron 714 matrimonios infantiles. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha hecho recomendaciones en el sentido de modificar la Ley de limitación de los matrimonios infantiles de 1929 y descentralizar los poderes que esa Ley confiere para delegarlos en las autoridades de distrito y aldea. Se está preparando en estos momentos un proyecto de ley de matrimonio que deberá contribuir de forma considerable a reducir la incidencia de los matrimonios infantiles; se ha puesto en marcha una campaña en los medios de difusión para crear conciencia pública del problema. No obstante, el matrimonio infantil es un legado de tradiciones que aún persisten en las aldeas indias, que no puede combatirse únicamente mediante la legislación. Es necesario aumentar el nivel de alfabetización y conciencia social y la sociedad en general y las organizaciones no gubernamentales en particular pueden desempeñar un papel importante en la eliminación del problema.

64. El Sr. DESAI (India), respondiendo a la pregunta 8 b) sobre la violencia contra la mujer, dice que desde la presentación del informe periódico anterior de la India se promulgó una nueva ley para reglamentar las pruebas de determinación del sexo e impedir su uso incorrecto, y algunos estados han tomado medidas para prohibir el feticidio femenino. En 1994, se registraron 131 casos de infanticidio y 41 casos de feticidio. Se han introducido programas educativos en un intento de lograr un cambio de actitud de la sociedad respecto de la niña, y varios estados han iniciado planes para elevar la condición de la niña. Además, se ha elaborado un plan nacional de acción centrado en la supervivencia, la protección y el desarrollo de la niña y se ha previsto modificar las normas del código de deontología médica para poder tomar medidas disciplinarias contra los médicos cuya conducta en este sentido sea contraria a la ética.

65. Entre 1993 y 1994, los casos de muerte por motivo de la dote se redujeron en más de un 15% en la mayor parte del país, y en 1994 sólo se informó de dos casos de violación de la Ley de prevención del sati (cremación de la viuda junto con el difunto). Las cifras demuestran que las medidas están surtiendo efecto y que la costumbre prácticamente ha desaparecido en la mayoría de los estados.

66. Asimismo, entre 1991 y 1994 se observó una reducción de los casos denunciados en virtud de la Ley de prevención del tráfico inmoral de personas. Algunas zonas del país, en particular el distrito de Murshidabad en Bengala occidental, suelen ser fuentes para la prostitución, y el Gobierno ha puesto en marcha un proyecto de formación para la producción de fibras de seda en un grupo de aldeas de ese distrito intentando resolver el problema mediante el desarrollo económico.

67. En cuanto a la prostitución infantil, se están reuniendo datos en forma sistemática sobre la importación de muchachas: en 1994 se denunciaron 167 casos en el país. Desde entonces, ha habido 206 casos de obtención de muchachas menores y 34 casos de venta de muchachas para la prostitución. Se promueve la denuncia de ese tipo de casos y se están reuniendo datos desglosados por sexo. Según una encuesta realizada en 1991, las niñas representaban alrededor de un 15% en el número total de prostitutas de la India, y para luchar contra ese mal se está organizando una dependencia especial en el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos. Además, está estudiando el problema un grupo integrado por representantes de órganos de la administración y organizaciones no gubernamentales, que han organizado seis talleres regionales sobre el tema.

68. La Sra. CHADHA (India), respondiendo a la pregunta N° 9 sobre el trabajo infantil y los niños de la calle, dice que la pobreza y el analfabetismo de los padres son dos de los factores más importantes que contribuyen a la existencia del trabajo infantil. Los padres prefieren enviar a los niños a trabajar en lugar de a la escuela, simplemente porque no tienen otra posibilidad de garantizar su propia supervivencia. Para tratar de solucionar el problema, el Gobierno se propone introducir un proyecto de ley por el cual la educación primaria quedará consagrada como derecho fundamental. También se ha comprometido a eliminar el trabajo infantil en todas las ocupaciones y ha lanzado un ataque frontal contra la pobreza de los padres mediante programas de generación de empleo. Se han iniciado más de 100 proyectos de rehabilitación de niños trabajadores: en virtud de ellos, se han creado escuelas especiales en 76 distritos donde el trabajo infantil es endémico, y hasta el presente se han matriculado 104.000 niños. También se están ejecutando programas de sensibilización especiales en 133 distritos. En una sentencia de diciembre de 1996 que marca un hito, la Corte Suprema dispuso que los empleadores de niños en ocupaciones peligrosas podrían ser castigados con multas de hasta 20.000 rupias por cada niño, además de sanciones penales. Aunque aún no se cuenta con estadísticas de los procesos iniciados, muchos gobiernos estatales han anunciado que están tomando medidas para perseguir judicialmente a los responsables cada vez que se determine que hay niños que se desempeñan en ocupaciones peligrosas. Al mismo tiempo, se está trabajando en la creación de un fondo de beneficencia y rehabilitación para los niños trabajadores a nivel de los distritos.

69. Respecto del problema de los niños de la calle, se estima que no menos de 500.000 niños viven en las calles de las siete ciudades principales de la India: Bangalore, Bombay, Calcuta, Nueva Delhi, Hiderabad, Kanpur y Madrás. En su mayoría provienen de familias migrantes pobres, y muchos son víctimas de falta de atención, agresiones y explotación debido a que su situación los hace especialmente vulnerables al hostigamiento. Recientemente se creó un plan para apoyar y fortalecer a las organizaciones caritativas que ya trabajan en favor del bienestar y el desarrollo de los niños de la calle, con el fin de brindarles servicios comunitarios y no institucionales integrados. El plan comprende medidas para reducir la explotación y el maltrato y retirar a los niños

de trabajos peligrosos. Se han creado foros que representan a alrededor de 60 organizaciones no gubernamentales en 23 ciudades, y en 1988 se creó un foro nacional de organizaciones no gubernamentales para promover la acción colectiva en favor de este grupo vulnerable.

70. El Sr. ANDO expresa su agradecimiento por la profusa información suministrada por la delegación. Respecto de la cuestión de la igualdad de los sexos, le ha impresionado saber que un proyecto de ley prevea que el 30% de los escaños del Parlamento se reserven a la mujer: se trata de un avance notable. No obstante, desea saber qué medidas concretas se están tomando para reducir la tasa de analfabetismo femenino. También desearía contar con más información sobre la diferencia entre los derechos a la herencia de hombres y mujeres, qué parte de los bienes matrimoniales puede reclamar la mujer al marido en caso de divorcio, no sólo en la ley sino en la práctica, y cuál es la edad legal para contraer matrimonio de la mujer. Se ha mencionado a menudo la función de las organizaciones no gubernamentales en la solución de los problemas sociales. ¿Qué papel desempeñan precisamente y cuál es su competencia real?

71. El orador desearía saber más acerca de las causas del fenómeno del trabajo infantil. ¿Son puramente económicas, resultado de la pobreza de los padres, o intervienen factores sociales? Respecto de la prostitución infantil, agradecería que se le explicara el denominado sistema Divadasi. Por último, pregunta si la servidumbre laboral existe especialmente en el sector agrícola o si también se observa en otros sectores, qué porcentaje de las personas sometidas a servidumbre laboral pertenecen a la casta de los intocables, y en qué medida las organizaciones no gubernamentales participan en los intentos de erradicar dicho fenómeno.

72. El Sr. KRETZMER dice que le complace observar una evolución positiva en la India desde la presentación de su último informe, en particular la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

73. Refiriéndose a la pregunta 1 de la lista de cuestiones, sobre el estado de excepción, dice que es consciente de las dificultades que enfrenta la India para abordar el problema de la subversión y el terrorismo, pero de todas maneras les incumbe a los Estados Partes encarar dichos problemas de forma compatible con las prescripciones del Pacto. La delegación señaló antes que la India no ha proclamado legalmente un estado de excepción en virtud del artículo 4 del Pacto. No obstante, al orador le preocupan las declaraciones de facto del estado de excepción que se han registrado en algunas regiones del país y que no son compatibles con las disposiciones del Pacto. Al parecer ese es el caso de la Ley de facultades especiales de las fuerzas armadas, la Ley de seguridad nacional y la Ley de permisos para zonas reservadas.

74. Se ha dicho al Comité que la primera de esas leyes es necesaria porque no se cuenta con policías suficientes en los diversos estados para controlar los brotes de violencia armada. El orador reconoce la necesidad de enviar al ejército, pero no entiende por qué es necesario darles facultades especiales, dado que presuntamente ya existen normas que rigen el uso de las armas de fuego por el ejército. Le parece que esa Ley es un intento de suspender un derecho amparado por el Pacto que no puede ser suprimido, concretamente el derecho a la vida. Plantea esta cuestión porque el Comité recibe denuncias persistentes de uso excesivo de la fuerza, especialmente por el ejército, en las zonas de conflicto.

75. La mencionada ley dispone que no se podrá iniciar un proceso, juicio o procedimiento legal de cualquier otro tipo a menos que el Gobierno central dé su autorización, respecto de cualquier acto realizado en cumplimiento de esa ley. Si se envía al ejército a prestar ayuda a un gobierno estatal, dicho gobierno por lo menos debe estar en condiciones de investigar toda denuncia de uso indebido de la fuerza. Le preocupa al orador que en un caso judicial reciente, cuando el gobierno del estado de Manipur intentó crear una comisión para investigar las denuncias contra las fuerzas de seguridad, el Gobierno central afirmara que ese estado no tenía facultades para iniciar la investigación.

76. La Ley de seguridad nacional al parecer plantea aún más problemas, en particular en lo que respecta a la detención preventiva, que se impone por decisión de una junta asesora. Los miembros de dicha junta son designados por el ejecutivo, lo cual significa que también pueden ser depuestos por él. Eso al parecer contraviene el derecho del detenido, previsto en el artículo 14 del Pacto, a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial. La India no ha hecho una declaración en virtud del artículo 4 en el sentido de que desea suspender el artículo 14.

77. También el párrafo 2 del artículo 9 del Pacto exige que se informe a la persona detenida de las razones de la detención, pero se ha comunicado al Comité que dicha información se proporciona sólo cinco o incluso diez días después, lo cual representa una nueva suspensión. La ley establece que la persona no tiene derecho a estar representada ante la junta asesora, lo que plantearía nuevos problemas respecto del artículo 14.

78. En cuanto a la cuestión de la impunidad de las fuerzas armadas, el orador valora la afirmación de que el Gobierno está decidido a llevar ante la justicia a todos los miembros de las fuerzas acusados de actos de violencia u otros delitos, pero dice que algunos informes hacen dudar de la aplicación efectiva de esa política. Por ejemplo, ¿por qué la Comisión Nacional de Derechos Humanos no tiene facultades para investigar las denuncias de uso indebido de la fuerza por el ejército? Observa que el 6 de febrero de 1997 la Corte Suprema decidió conceder una indemnización a una familia del estado de Manipur, algunos de cuyos miembros fueron asesinados por oficiales del ejército. ¿Se ha suspendido a los oficiales que participaron en el incidente? ¿Están sometidos a juicio? Desearía saber también si se han iniciado juicios en relación con otros dos casos, el de un paciente de un hospital que fue atacado por miembros de las fuerzas armadas y el de una tal Sra. Devi que fue asesinada por oficiales del decimotercer batallón, los Fusiles de Assam, teniendo presente que en ambos casos las investigaciones judiciales determinaron la responsabilidad de los miembros de las fuerzas armadas que intervinieron.

79. Por último, y también respecto de la cuestión de la impunidad, desearía recibir información sobre la Ley de permisos para zonas reservadas que, según tiene entendido, limita el acceso de las organizaciones no gubernamentales y de terceros a zonas en que operan las fuerzas armadas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.